RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Asimismo, el articulo 235 describe que: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes (...) 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública (...).

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en su Art. 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su numeral 2): "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción", y el numeral 10) "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional establece en su Art. 283. Los gobiernos municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 3 establece que: "...La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera...".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 13 establece la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, Órgano Ejecutivo: inc. c) "Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones". Y articulo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su núm. 4 señala "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Municipal N° 715/2021, LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA LA HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍAS, APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA CONSOLIDACIÓN, en su artículo 19 y siguientes. Tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos técnicos y Procedimientos Administrativos de manera excepcional para la APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA CONSOLIDACIÓN, de manera simplificada, factible, flexible, orientadas a beneficiar al conjunto de la población de los Distritos Municipales Urbanos de la ciudad de El Alto, a efectos de su estabilidad y seguridad jurídica, a la cual la presente causa administrativa se subsume.

Que, a instancia de los interesados cursa nota de solicitud con fecha de recepción 16 de enero de 2020 de solicitud de Aprobación de Planimetría Vía Consolidación.

Que, se tiene Levantamiento Topográfico Georreferenciado con una superficie global de 8350.00 m2 en Original visado por COTOBOL bajo registro 199152, de fecha 13 de diciembre de 2019.

Que, por informe **CITE: GAMEA-SMASGAR/AL/PACB/091/2022** de fecha 12 de julio 2022 elaborado por Abg. Pablo Andrés Coronel Blanco – Asesor Legal S.M.A.S.G.A.R., el cual refiere en su parte pertinente:" Durante la inspecciones y verificaciones señaladas en cada uno de los informes respectivamente, primero dan Viabilidad a la prosecución de presente trámite, y al efecto para que el mismo tenga respaldo probatorio se necesitó de aspectos técnicos, mismo que fueron realizados conforme se evidencian de los

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Informes CITE: DATC/UCMC/AC/GEMC/INF. N° 296/2022 y el informe CITE: DGR/INF/COE/156/2022, los cuales dan valides y viabilidad a las solicitudes realizadas por los administrados".

Que, por informe CITE: DGR/INF/COE/156/2022 de fecha 08 de julio 2022 elaborado por Tec. Verónica Choque Fernández, Técnico Supervisor C.O.E. – D.G.R., el cual señala en su parte conclusiva: "Durante la inspección IN SITU (tiempo estiaje), no se evidencia riesgo en el sector, a pesar de los altos caudales en épocas de precipitación pluvial y la falta de sumideros en la Urbanización Santa Vicenta.; No obstante, es importante mencionar que las condiciones por las cuales se adquirieron los datos -antes mencionados-, refleja condiciones específicas a nivel temporal".

Que, por informe CITE: DATC/AC/EAC/1287/2021 de fecha 28 de octubre de 2021 elaborado por Tec. Eduardo Álvarez Costas, Técnico Área De Cartografía – D.A.T.C., la cual refiere: "En atención a trámite con Hoja de Ruta Nro. 15689-20, realizado la inspección técnica de campo IN SITU en fecha 10/09/2021, donde se verifico la posesión que ostenta el propietario del predio. De acuerdo a informe CITE: DATC/UJAT/MAPT/0948/2021, por tanto, se informa. Los polígonos, ha sido incorporado en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las siguientes coordenadas CUTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado, de la inspección en campo; a) El predio citado se encuentra delimitado por muro perimetral, así como por mojones de cemento, como se identifica en las fotografías tomadas en campo; b) El Polígono determinan una superficie Total de 8,350.00 m², donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico; c) La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en Ex Fundo Hichucirca Chico, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 14; d) Se aclara que, las coordenadas tomadas en campo SI se encuentran dentro del margen de tolerancia, se adjunta fotocopia de plano con las firmas de los presentes en la inspección IN SITU y las fotografías tomadas en campo; e) Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como terreno Terreno Rustico…".

Que, por informe CITE: DATC/UCMC/RAGQ/039/2022 de fecha 28 de octubre de 2022, elaborado por el Tec. R. Américo Gonzales Quispe, Procesador Catastral del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, informe que refiere: *"...se realiza la inspección con los vecinos del Loteo Santa Vicenta en la fecha coordinada, referente a INFORME; GRADO DE CONSOLIDACIÓN, respecto a la LEY 715/21 del LOTEO SANTA VICENTA (como referencia se toma en cuenta el proyecto de planimetría de fojas 3), según la solicitud realizada.*
Efectuado el análisis de los datos obtenidos se tiene:
RESUMEN DE DIAGNOSTICO:

La Urbanización o manzano Cuenta con	*17 lotes 100.00%*
Lotes vacíos	*2 lotes 11.76%*
Lotes con construcciones asentadas hasta el 2020	*15 lotes 88.24%*

Lotes con construcciones consolidadas y asentadas antes o hasta el año 2020 según Ley Municipal 715/2021 = 15 lotes ----88.24%
Del detalle del resumen del diagnóstico se puede verificar que, el LOTEO SANTA VICENTA, cuenta con el 88.24% de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2020, de tal manera que SI CUMPLE CON EL GRADO DE CONSOLIDACION EXIGIDO COMO REQUISITO...".

Que, por informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/FMDM/284/2024 de fecha 24 de octubre de 2024, elaborado por el Arq. Froilán Martin Domínguez Molina, Procesador Urbano - Unidad de Administración Territorial, informe que refiere: "...BAJO TODOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS LÍNEAS ARRIBA LA APROBACION (VIA CONSOLIDACION) DE LA PLANIMETRÍA LOTEO "SANTA VICENTA" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 14, SE ENCUENTRA EN CONFORMIDAD A TODOS LOS INFORMES TECNICOS LEGALES EMITIDOS POR LAS DISTINTAS UNIDADES Y ÁREAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL; La superficie acredita según antecedentes Legales acredita una superficie de 8350.00 m2 y el objeto de lo aprobación del proyecto de planimetría del LOTEO "SANTA VICENTA".; Las Áreas Publicas corresponden a 2593.94 m2, solamente para Vías Públicas con un porcentaje de 31.07% que deberá ser regularizado Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal. Dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.; Se aclara que la cesión de áreas para Vías solamente, equivalente a un porcentaje de (31.07%), ya que en los perímetros del Loteo, se encuentran conformada por vías de anchos considerables, en ese entendido no cuenta

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

con un área verde y/o equipamiento, ya que el mayor porcentaje es destinada a vías públicas ya planificadas, por la Unidad de Vialidad y consolidadas, tomando en cuenta que es Loteo, el cual corresponde según normas 30% de cesión de áreas sin embargo el trámite alcanza mayor de lo mencionado. Por lo tanto, el área técnica no ve impedimento alguno del trámite y es justificable ya que la cesión de áreas es 31.07%.; En ese sentido el proyecto de APROBACIÓN (VIA CONSOLIDACION) de la PLANIMETRIA DEL LOTEO "SANTA VICENTA" del DISTRITO MUNICIPAL Nº 14, cumple y refleja lo estipulado en la referida Ley Municipal 715/2021...".

Que, por informe CITE: GAMEA/SMIP/DATC/UJAT/VHA/015/2026 de fecha 21 de mayo de 2026, elaborado por el Abg. Vidal Huchani Álvarez, ASESOR LEGAL - UNIDAD JURIDICA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL que se concluye: "...Se establece que el presente tramite cuenta con respaldo legal y técnico, habiéndose dispueste la procedencia técnica de acuerdo a Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/FMDM/284/2024 de fecha 24 de octubre de 2024, cursando es obrados los documentos por los cuales se tiene por cumplido los requisitos y condiciones previstos en la Ley Municipal 715/2021, trámite que viene siendo procesado con dicha normativa y verificada por este medio legal; En consecuencia, corresponde que el Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A. dentro de sus facultades previstas por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga Aprobar la Planimetría (Vía Consolidación) del Loteo "SANTA VICENTA" del Distrito Municipal Nº 14 ciudad de El Alto...".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva – DATC Nº 032/26, de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, de fecha 17 de junio de 2026, que resuelve APROBAR la PLANIMETRÍA (VÍA CONSOLIDACIÓN) DEL LOTEO "SANTA VICENTA" del Distrito Municipal Nº 14, de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

MANZANA A		
N° DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	413.61	1071.88 M2
2	319.39	
3	338.88	

MANZANA B		
N° DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	315.42	4684.18 M2
2	328.51	
3	296.00	
4	327.68	
5	333.73	
6	319.97	
7	311.60	
8	287.64	
9	332.29	
10	390.88	
11	383.47	
12	370.18	
13	381.21	
14	305.60	

DISTRIBUCION DE SUPERFICIES POR USOS:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
AREA RESIDENCIAL	5756.06 m2	68.93 %
AREA DE VIAS PUBLICAS	2593.94 m2	31.07 %
TOTAL	**8350.00 m2**	**100.00 %**

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO SEGUNDO. - (Aceptación de Cesión de Áreas). El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Publicas Gratuita, conforme a Matrícula N° 2.01.4.01.0296303 ubicado en el LOTEO "SANTA VICENTA" con una superficie de 2593.94 m2 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con destino a Áreas Públicas del LOTEO "SANTA VICENTA" del Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO. - (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO CUARTO. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO. - Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Susy S. Brañez Apaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Flora P. Alarcon Colque
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
EL ALTO - BOLIVIA